



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°023-2025-AU-UNA

Puno, 21 de octubre del 2025

VISTOS:

La propuesta de creación de la Maestría en Administración y el Programa de Estudios de la Maestría en ADMINISTRACIÓN Mención en GERENCIA Y GESTIÓN PÚBLICA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Humanas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; propuesto mediante Resolución Rectoral N°3051-2025-R-UNA; y, el MEMORANDUM N°1152-2025-SG-UNA-PUNO (20-10-2025) que contiene el acuerdo de Asamblea Universitaria para emisión de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N°30220-Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas, goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; así lo consagra, la Ley N°31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°101-2017-SUNEDU/CD, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 30 de diciembre del 2017, se otorga la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su artículo 6° entre otros, numeral 6.2, establece que la Universidad tiene como finalidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; y, es atribución de la Asamblea Universitaria acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos, conforme lo dispone el numeral 57.8 del artículo 57° del acotado cuerpo legal;

Que, asimismo, la acotada Ley Universitaria, en su Capítulo V, referido a la "ORGANIZACIÓN ACADÉMICA" prescribe en su Artículo 40° denominado "Diseño curricular" que: "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (...). El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos." Consiguientemente, el Artículo 43° "Estudios de posgrado", refiere: "Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes: 43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. 43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser: 43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional. 43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.";

Que, el Artículo 29°: "Creación de facultades, escuelas profesionales y órganos descentrados de pregrado y posgrado" del Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, establece: "La UNA-Puno puede crear nuevas facultades, escuelas profesionales y filiales ubicadas fuera de la provincia de la sede de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, integradas por las unidades académicas descentradas que brindar el servicio educativo de pregrado y posgrado conducentes a grado académico de Bachiller, Título Profesional, grado académico de Maestro y Doctor, que se sustenten con un estudio de mercado, que cuenten con un currículo, que cumpla los estándares de calidad nacional e internacional, con la aprobación de la Asamblea Universitaria y los requisitos que establece la ley. La creación de facultades, escuelas profesionales y filiales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU o quien haga sus veces". Igualmente, en su artículo 121° precisa que la Escuela de Posgrado (EPG) es un órgano de línea que tiene la responsabilidad de planificar, normar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones vinculadas al desarrollo de los estudios de posgrado (diplomados, maestrías y doctorados) en coordinación con las unidades de posgrado de las facultades; y, el art. 127 de la citada norma estatutaria, establece: "Cada doctorado o maestría debe contar con una plana mínima de profesores de los departamentos académicos de la facultad o facultades afines al doctorado o maestría, determinados según reglamento. Los profesores deben ostentar el grado académico de doctor y/o maestro, según corresponda, de modo tal que garantice el desarrollo sostenible y continuidad de las investigaciones, así como la consolidación de sus especialidades. Los grados académicos deben ser reconocidos y registrados en la entidad de Registro Nacional de Grados y Títulos, según establece la ley.";

Que, en el marco de la normativa invocada, por acuerdo del Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 11 de septiembre del 2025, y mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N°3051-2025-R-UNA, se aprobó el proyecto de creación de la Maestría en Administración y el Programa de Estudios de la Maestría en ADMINISTRACIÓN Mención en GERENCIA Y GESTIÓN PÚBLICA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Humanas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; consiguientemente se propone a la Asamblea Universitaria para los fines consiguientes conforme a ley;
...///



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°023-2025-AU-UNA

-02-

///...

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y unidades de posgrado, escuelas profesionales, departamentos académicos, centros e institutos, conforme lo dispone el artículo 91º numeral 91.8 del Estatuto (RAU. N°008-2023-AU-UNA); normativa que es concordada con lo prescrito en el artículo 57º numeral 57.8 de la Ley N°30220 - Ley Universitaria;

Que, la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 17 de octubre del 2025, aprobó la creación de la Maestría en Administración y el Programa de Estudios de la Maestría en Administración, mención en GERENCIA Y GESTIÓN PÚBLICA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Humanas de la Universidad Nacional del Altiplano; propuesto mediante Resolución Rectoral N°3051-2025-R-UNA;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte del presente acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CREAR, la Maestría en Administración y el Programa de Estudios de la Maestría en ADMINISTRACIÓN Mención en GERENCIA Y GESTIÓN PÚBLICA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Humanas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, propuesto mediante Resolución Rectoral N°3051-2025-R-UNA, y fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - REMITASE, el respectivo informe a la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) conforme a ley.

Artículo Tercero. - DISPONER, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * Oficinas Generales: DGA, OCI, OAJ, OPP/
- * Ofic. Racionalización, Recursos Humanos
- * Portal de Transparencia - UNAP
- * FCAH, Unidad de Posgrado
- * Secretaría General – Sub.Grados y Títulos
- * Archivo/2025 elm/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

